

OFICIO Núm. CGT-064/2021

JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.

Asunto: solicitud de suspensión de plazos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 103, 104, 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Artículo 78, 79, de la Ley Orgánica Municipal, así como lo establecido en los artículos 1, 3, 12, 15, 16, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que hace mención a la responsabilidad sobre el sujeto obligado, Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se informa lo siguiente:

1. En seguimiento y adhesión al "DECRETO POR EL QUE SE PRORROGA, REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO QUE PERMITE UN REINICIO DE ACTIVIDADES RESPONSABLE, GRADUAL Y ORDENADO EN EL ESTADO DE PUEBLA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO" publicado el 08 de febrero, en el Periódico Oficial del Estado
2. Las actividades del Sujeto Obligado "H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla" se encuentran funcionando de manera parcial, esto debido a que Unidad de Transparencia al trabajar coordinadamente con las 27 dependencias y entidades municipales para la atención de las obligaciones, solicitudes y demás disposiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, depende del funcionamiento al 100% de las mismas, por lo cual y de acuerdo al oficio CIRCULAR Núm. SECAD-020/2021 emitida el 08 de febrero del 2021, donde se da seguimiento a las medidas adoptadas por los diferentes niveles de gobierno tanto Nacional como Estatal, se establecen las medidas de operación del personal, se fija lo siguiente:

"1.- Se solicita mantener guardias de personal al cincuenta por ciento (50%).

3. La fecha en la cual se reanudarán las actividades por parte del Sujeto Obligado "H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla" es al 23 de febrero del año en curso, de conformidad con la circular antes citada.

OFICIO Núm. CGT-064/2021

4. Se anexa soporte documental mediante el cual se establece el estado que guarda el Sujeto Obligado "H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla".

- Acta de la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha 09 de febrero del presente.
- CIRCULAR Núm. SECAD-020/2021 emitida el 08 de febrero 2021
- "DECRETO POR EL QUE SE PRORROGA, REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO QUE PERMITE UN REINICIO DE ACTIVIDADES RESPONSABLE, GRADUAL Y ORDENADO EN EL ESTADO DE PUEBLA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO" publicado el 08 de febrero en el periódico oficial del Estado.

5. Se solicita la suspensión de plazos para la atención de solicitudes de derechos ARCO, recursos de revisión, denuncias y atención a solicitudes de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en el acuerdo cuarto de la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE
"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE FEBRERO DE 2021.
"PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE"


Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 • 2021
**COORDINACIÓN
GENERAL
DE TRANSPARENCIA**
RODRIGO SAN ESTEBAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

C.c.p. Archivo
RSM/pbf

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

NÚMERO DE ACTA: 003/CT/SORD-MPUE-09/02/2021

De conformidad a lo dispuesto en la Circular Número SECAD-020/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, signada por el Secretario de Administración el C. Leobardo Rodríguez Juárez, en el que señala “... que en virtud de las medidas adoptadas a últimas fechas por los diferentes niveles de gobierno a nivel Nacional y en particular en el Estado de Puebla con motivo de la contingencia generada por la propagación del virus SAR CoV2 (COVID-19), se dan a conocer las medidas de prevención que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementará a partir del 09 DE FEBRERO Y HASTA EL 22 DE FEBRERO DEL ACTUAL con la finalidad de optimizar su operatividad... 1. Se solicita mantener guardias de personal al cincuenta por ciento...”, así como al “DECRETO POR EL QUE SE PRORROGA, REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO QUE PERMITE UN REINICIO DE ACTIVIDADES RESPONSABLE, GRADUAL Y ORDENADO EN EL ESTADO DE PUEBLA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO” publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de febrero, y las medidas extraordinarias de distanciamiento social, estuvieron de manera presencial en las instalaciones que ocupa la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el C. Rodrigo Santisteban Maza, presidente del Comité de Transparencia y el C. Manuel Alejandro Hernández Maimone, integrante del Comité de Transparencia y mediante plataforma virtual la C. Pamela Galindo Jiménez, Integrante Suplente del Comité de Transparencia, reuniendo con ello el quórum legal, se declara iniciada la sesión y se discuten los asunto de acuerdo al orden del día que se aprueba en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

En el desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla dio lectura al mismo:

I. RESOLUCIONES

1. Análisis, discusión y en caso aprobación de la prueba de daño presentada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana con número de oficio SSC-ET-053/2021, correspondiente a:

- Contrato de prestación de servicios – Servicio de Mantenimiento para la sustitución de neumáticos de los vehículos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Acuerdo 03/CT/SORD-MPUE-09/02/2021/1. Por unanimidad de votos con fundamento por lo establecido en los artículos 20,21 segundo párrafo, 22 fracciones II y IV, 113, 115 fracción III, 120,134 fracción I, 136, 137 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción V, 5 fracciones V y VIII, 113 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones IV y XIX, cuarto, trigésimo octavo fracción I, capítulos VIII, IX, sección cuarta y demás relativos de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **no se aprueba la prueba de daño referente a Contrato de prestación de servicios – Servicio de Mantenimiento para la sustitución de neumáticos de los vehículos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en virtud de no contar con el correcto testado del contrato.**

2. Análisis, discusión y en caso aprobación de la prueba de daño presentada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana con número de oficio SSC/AT/83/2021, con la finalidad de atender a la solicitud de acceso a la información con folio 00089521 correspondiente a:

- “... ¿Estado de la fuerza (número de vehículos, armas y elementos) que componen a la policía municipal...” (SIC)

Acuerdo 03/CT/SORD-MPUE-09/02/2021/2. Por unanimidad de votos con fundamento por lo establecido en los artículos 20,21 segundo párrafo, 22 fracciones II y IV, 113, 115 fracción III, 120,134 fracción I, 136, 137 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción V, 5 fracciones V y VIII, 113 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla; lineamiento segundo fracciones IV y XIX, cuarto, trigésimo octavo fracción I, capítulos VIII, IX, sección cuarta y demás relativos de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **Se aprueba la prueba de daño referente a • “...¿Estado de la fuerza (número de vehículos, armas y elementos) que componen a la policía municipal...” (SIC)**

II. ASUNTOS GENERALES

3. Análisis, revisión y en su caso aprobación de la carga de información Mediante OFICIO Núm. SB-ET-007/2020, remitido por el enlace de Transparencia de la Secretaría de Bienestar donde solicita informar a los integrantes del Comité de Transparencia la causa de la publicación de Convenios en el cuarto trimestre correspondientes a periodos trimestrales anteriores del ejercicio 2020 en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 03/CT/SORD-MPUE-09/02/2021/3. Por unanimidad de votos con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21, 22 fracción III, IV, X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; es aprobada la publicación diferida de los Convenios en el cuarto trimestre, derivado la contingencia generada por la propagación del virus SAR CoV2 (COVID-19),

Acuerdo 03/CT/SORD-MPUE-09/02/2021/3.1 Por unanimidad de votos con fundamento por lo establecido en los artículos 20, 21, 22 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se exhorta a la Secretaría de Bienestar, a establecer y agotar los medios y mecanismos administrativos necesarios para recabar la información de las actas, contratos y convenios en el menor tiempo posible a fin de que se de cumplimiento a los plazos establecidos en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Puebla.

4. Análisis, revisión y en su caso aprobación de la ampliación de suspensión de plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión, derechos ARCO y denuncias, con motivo de la semaforización que el gobierno estatal tiene sobre la capital del Estado y la zona conurbada en “color Rojo” ante la propagación del virus SARS Cov2 (COVID-19) y en seguimiento a la CIRCULAR Núm. SECAD-020/2021 de fecha 08 de febrero que a la letra informa:

“[...] se dan a conocer las medidas de prevención que el Honorable Ayuntamiento de Puebla implementará a partir del 09 DE FEBRERO y hasta el 22 DE FEBRERO DEL ACTUAL [...] se solicita mantener guardias de personal al cincuenta por ciento (50%)”

Acuerdo 03/CT/SORD-MPUE-09/02/2021/4. Por unanimidad de votos con fundamento por lo establecido en el artículo 22, fracción I, II, IV y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se aprueba el periodo de suspensión contemplado a partir del 09 de febrero hasta el 22 de febrero del 2021.

III. CIERRE DE SESIÓN.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RODRIGO SANTISTEBAN MAZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PAMELA GALINDO JIMÉNEZ
INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

www.pueblacapital.gob.mx

**MANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MAIMONE
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

----- HOJA PERTENECIENTE AL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL 09 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO POR EL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. -

El presente documento fue firmado conforme a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el Código de Comercio utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC). La ley le confiere la misma validez jurídica que una firma autógrafa así como presunción de integridad y presunción de atribución de las firmas. Para cualquier aclaración enviar un correo a hola@mifiel.com.

Documento y constancia de conservación (NOM 151)

Este documento goza de presunción legal de integridad ya que incluye una Constancia de Conservación emitida por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por la Secretaría de Economía.

Nombre del documento	003_ACTA_ORD_09_02_2021.pdf
Identificador único del documento (hash)	cbcf410cc14db2657a8dc05e4026cf893b0a610201622fada97f8fb412b0219c
Constancia emitida por	Advantage Security, S. de R.L. de C.V.
Fecha de constancia	10/02/2021, 01:34:46 UTC
Número del certificado usado por el emisor de la constancia	2C
Documento creado por	Coordinación General de Transparencia - rodrigo.santisteban@pueblaciudadincluyente.gob.mx

Firmas e información identificadora

Estas firmas gozan de presunción legal de atribución ya que fueron realizadas utilizando certificados emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) debidamente acreditado por el Banco de México o la Secretaría de Economía. Las firmas son únicas para este documento.

Nombre del firmante	PAMELA GALINDO JIMENEZ
RFC	GAJP860712B82
Número de certificado	00001000000411361201
Emisor	Servicio de Administración Tributaria
Firma electrónica	NWomG9U9ZCqFXeRZbfoVz/GpLp1YM7SdagEK3gZqNk4dggfP8n64AB6XmtZILppu1wO9IKs3IMGz+U0pU5jUfy3w5PugmMbiOmpJDP2D9RqoWQwaGePgeHBtodedlPSOtBhr9ZDHoMQxS9dXCL/4UF7CIMNiQTPmo8nnU0pSHbOQcKAdmJ3bymTNIHRtHt52eHfcEtyXx6zqfWM119iScPNKRsuT/cLKQuEdk5HAV/RCQEHim2K4AvpMkCxQW7kTEb+O0Pitc9+PCHKyjYORQE/iuo1Y6UqRrA4MbdmYqNgfo9dgiGpl9fKVj36DeyquE5U1mhFiiYxxeR5Go7EJkhg==
Fecha y hora de validación con el PSC	10/02/2021, 01:34:34 UTC



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace <https://app.mifiel.com/verify/d20b0340-ac7a-41f3-98cd-e35010de5ea5>.

En caso de requerir una validación independiente, puede utilizarse la herramienta de código abierto disponible en <https://mifiel.github.io/xml-fiesta-ui>.

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba, debe presentarse también el archivo XML asociado.

Para mayor información, ingresa a www.mifiel.com.

Nombre del firmante **MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ MAIMONE**

RFC **HEMM840228AS3**

Número de certificado 00001000000407736201

Emisor Servicio de Administración Tributaria

Firma electrónica SUpb49YQFUFHCrY9scqursOAhknIUTek9uHe0BBSFFOE5jfyAAyeV2QprliTabOe/izSw6pp/9SmpPFxq56Hxlm4gllYyV3cb+kh6FAQHzOruJFqwVfl
uaaqnW4A2FpgRZFjwrjf/tUF742zazvs819jSmVUEHI0LCZkE5pKggUSo0eZr8bkQiVwtHwpWOFnwe5/rPL/ButrNSECUFcHq22KQYSKcOQCRvMvF
68c/rLChGnWips2ZwC+7Le7VUXm0xnyRsovNct+q9mCAEJczUc956wf12ScPjcCTGObP0S+UKQynqVMqD4wlpJOu913/mnho1AA8K3eri9IhQA=
=

Fecha y hora de validación con el PSC **10/02/2021, 00:56:40 UTC**

Nombre del firmante **RODRIGO SANTISTEBAN MAZA**

RFC **SAMR770120338**

Número de certificado 00001000000500424605

Emisor SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Firma electrónica to9HxDaRSOLVloSYcjKc8L0pm++IRZfN6bimLdLqrlrokXWMfcs4V/2uZlKun4Mj7AS3FTNznsqZrsx0JBtvYxQmX2o12bA+H8JqlhPlyyOsY16TGI57wOP
xXWb6N37sP9hpHcsnO1uunLHYBE0q4gWXEIU+9ANvm18nm60ruNbl/E3rji+OEmUdHRGiMDL1rt6ihwNjtfPpoBQWF21PcjuhQN8EIfeyiGSQb72o
gf25FhZikOi/9YhSqhy2m6j59Rh3UFXX3d2NJPb+Zf/zkKUxRWioNo8GT2iyV+X7FGPSFI6g33MXTqX5o0KQXRW11p2rxLGtnMk7Pa0Kk0KhMg==

Fecha y hora de validación con el PSC **10/02/2021, 00:50:09 UTC**



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace <https://app.mifiel.com/verify/d20b0340-ac7a-41f3-98cd-e35010de5ea5>.

En caso de requerir una validación independiente, puede utilizarse la herramienta de código abierto disponible en <https://mifiel.github.io/xml-fiesta-ui>.

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba, debe presentarse también el archivo XML asociado.

Para mayor información, ingresa a www.mifiel.com.

A TODOS (AS) LOS (AS) TITULARES
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 10 y 11 fracciones III, XV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y en alcance a la CIRCULAR Núm. SECAD-013/2021 de fecha 25 de enero de 2021; en virtud de las medidas adoptadas a últimas fechas por los diferentes niveles de gobierno a nivel Nacional y en particular en el Estado de Puebla con motivo de la contingencia generada por la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19), se dan a conocer las medidas de prevención que el Honorable Ayuntamiento de Puebla implementará a partir del 09 Y HASTA EL 22 DE FEBRERO DEL ACTUAL con la finalidad de optimizar su operatividad, mismas que se darán bajo el siguiente esquema de funcionamiento:

1.- Se solicita mantener guardias de personal al cincuenta por ciento (50%).

2.- Las Dependencias y Entidades esenciales para la operación deberán garantizar el funcionamiento de la totalidad de sus áreas, con la participación del personal de confianza, base sindicalizado y no sindicalizado, ya que su labor será fundamental en los próximos días para informar y atender a la ciudadanía. Las dependencias y entidades en comento son: *Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, Organismo Operador del Servicio de Limpia, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y Secretaría de Gobernación.*

Del mismo modo, continúan considerándose como **actividades esenciales** las siguientes: Movilidad (servicios públicos, atención de incidentes semafóricos), Industrial de Abastos (rastros municipales), Tesorería (disposición de recursos financieros, adquisición y distribución de bienes, Catastro Municipal, Normatividad y Regulación Comercial), las concernientes a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, así como la entrega de apoyos sociales de beneficio durante la contingencia.

Atento a lo anterior, es menester hacer hincapié en el hecho de que dichas Dependencias y Entidades contempladas dentro del rubro de actividades esenciales deberán funcionar al cien por ciento (100%) en lo que respecta a su operatividad de personal, para lo cual, la presente es de carácter aplicativo para personal de confianza, base sindicalizado y base no sindicalizado, quedando a partir del 09 de febrero de 2021 suspendidas cualquier tipo de guardias laborales para aquellas que encuadren dentro de los supuestos previstos en los párrafos anteriores.

3.- El personal considerado como de **alta vulnerabilidad** se mantendrá en confinamiento domiciliario hasta nuevo aviso. En este supuesto se encuentran las trabajadoras y trabajadores que presenten alguna de las siguientes características: mayores de 60 años, compañeras embarazadas, personal con padecimientos como diabetes, hipertensión o alguna enfermedad crónica respiratoria que cuenten con la evidencia de que se encuentran en tratamiento en una Institución Pública de Salud, así como aquellos que comprometan el funcionamiento del sistema inmunológico.

4.- Por cuanto hace al periodo comprendido de vigencia de la presente, se establece como horario de salida para el personal las 20:00 horas, lo anterior en apego al horario de servicio de transporte establecido por el Ejecutivo del Estado.

CIRCULAR Núm. SECAD-0020/2021
Hoja 2 de 2

5.- En relación al punto anterior es importante señalar que, en el caso del personal con jornada laboral nocturna, el Titular de cada Dependencia deberá determinar las acciones aplicables por cuanto hace a su personal, estableciendo el horario de ingreso en función de las medidas establecidas por el Gobierno del Estado, garantizando en todo momento el funcionamiento de sus áreas.

6.- Por cuanto hace a Sala y Coordinación de Regidores, el área administrativa de la misma determinará la dinámica de trabajo con respecto a su personal, ello con la finalidad de evitar el hacinamiento en los espacios físicos que las mismas ocupan y de igual forma cumplir con la operatividad de sus áreas, debiendo para tal efecto coordinarse con los propios Regidores, a fin de que al igual que en resto de las Dependencias y Entidades se garantice la operatividad de la misma.

7.- En caso de que algún trabajador presente síntomas relacionados con el virus COVID-19, se deberán implementar los procedimientos indicados por la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, mismos que se encuentran descritos dentro del Protocolo General para la Implementación de Medidas Preventivas ante COVID-19.

No omito manifestar que el confinamiento domiciliario del personal que encuadra en el supuesto de grupo vulnerable no corresponde a un periodo de asueto, por lo que deberá contar con disponibilidad total para realizar tareas a distancia a efecto de no afectar los procesos sustantivos de sus centros de trabajo, debiendo mantenerse disponible y localizable dentro de su horario laboral, realizando el reporte correspondiente de las tareas y actividades que les sean asignadas, para lo cual cada uno de sus Titulares deberá dar el seguimiento adecuado a las labores encomendadas. De igual forma es importante destacar que el personal que se mantiene laborando de forma normal deberá estar atento al semáforo epidemiológico, así como a las indicaciones emitidas por las autoridades sanitarias a fin de tomar las providencias aplicables al caso.

Asimismo, se reitera que corresponde a cada Titular a través de los Enlaces Administrativos garantizar el estricto apego de las disposiciones emitidas, así como de los protocolos sanitarios y de protección al personal dentro de los centros de trabajo, previendo la suficiencia de insumos necesarios para tales efectos en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Administración.

Sin otro particular, les saludo cordialmente

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE FEBRERO DE 2021

"PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE"


SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ /75/SECAD/STAF/C
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C.c.d.p.- Claudia Rivera Vivanco.- Presidenta Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.- Presente.- claudia.riveravivanco@pueblacapital.gob.mx
Gonzalo Juárez Méndez.- Secretario General del S.U.E.T.H.A.P.I.P.O.P.D.- Para su conocimiento.- Presente.-
María del Consuelo Moreno Criollo.- Directora de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.- drhsecad@gmail.com
Archivo.
LRJ/SPH/jrm

www.pueblacapital.gob.mx



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DL	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 8 DE FEBRERO DE 2021	NÚMERO 5 TERCERA SECCIÓN
---------	---	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que prorroga, reforma y adiciona el diverso que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que prorroga, reforma y adiciona el diverso que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Al margen el Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Unidos en el Tiempo, en el Esfuerzo, en la Justicia y en la Esperanza. Estado Libre y Soberano de Puebla.

LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que, el día diecisiete de marzo de dos mil veinte, se publicó el primer Acuerdo contra la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El siete de agosto de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla*, el cual fue reformado y adicionado, mediante sus similares publicados en el mismo órgano de difusión oficial, en fechas doce y veintisiete de agosto, seis y doce de noviembre, así como cuatro de diciembre de dos mil veinte.

El doce de agosto de dos mil veinte, se publicó en el mismo órgano de difusión oficial, el *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que ordena a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, así como a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, para que vigilen las disposiciones contenidas en el diverso por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de agosto de 2020, así como todos aquellos que se relacionen con el mismo, y sancionen su incumplimiento.*

El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que establece que no obstante el anuncio que ha hecho la Federación de pasar a semáforo amarillo esta Entidad Federativa, se reiteran y permanecen las medidas de prevención de propagación y contagios del SARS-CoV2 (COVID-19), que ahora son aplicables en el Gobierno del Estado de Puebla.*

El veintitrés de octubre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expiden las medidas para evitar el rebrote del virus Sars-Cov2 (COVID-19) en el Estado de Puebla y se ratifican las demás disposiciones contenidas en los diversos decretos y acuerdos que en la materia se han expedido por el Ejecutivo.*

El cuatro de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se establece los principios del Pacto Comunitario; reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Similar, por el que establece los Lineamientos para la Reapertura Responsable de las Actividades Económicas, de Recuperación del Empleo y Sociales en el Estado de Puebla; y realiza los exhortos que se indican en el presente Decreto.*

El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *Decreto del Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto reafirmar las medidas para contener el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establecer aquellas dirigidas a la región Centro del Estado de Puebla, bajo un llamado de Alerta Alto; en dicho Decreto se contemplaron las regiones del Estado derivadas del monitoreo estatal de la pandemia para su seguimiento.*

El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa; el cual fue prorrogado, en virtud del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se prorroga el diverso de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte y se adiciona con las modificaciones que en éste se especifican, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el ocho de enero de dos mil veintiuno.*

El veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla, en los términos que establecen en el presente Decreto*, con una vigencia del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno de acuerdo con el Transitorio Primero.

Este Decreto, es reflejo de un trabajo coordinado y responsable que busca encontrar un balance entre las necesidades que la propia emergencia sanitaria ejerce sobre los servicios de salud y las necesidades de interacción económica y social en el Estado de Puebla.

Derivado del número tan alto de contagios, y en respuesta a la presión que tienen ya los servicios de salud en el Estado, nos lleva a la necesidad de sostener un “Llamado de Alerta de Contagio” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico, es decir para los 217 municipios en el Estado.

Es mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracciones II, III y XV, 4º fracción IV, 6º fracciones I y V, 13 apartado B, 33 fracción I, 134 fracciones II y XIV, 135, 139, 140, 141, 143, 147, 148, 150, 152, 181, 402 y 404 de la Ley General de Salud; 70, 79 fracciones II, IV, XXXIII y XXXVI, 81, 84 párrafo segundo y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 26 primer párrafo, 31 fracciones I, V, VI, XI, XII y XV, 32, 36, 37, 42, 43 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 Apartado A fracciones XIII y XX, 6 fracciones I y V, 7 fracciones I, XIV y XVIII, 12 apartado A, fracciones III, V y VIII, 33 fracción I, 142 fracciones II y XIV, 144, 146, 147, 149, 150, 151, 153, 293 y 294 de la Ley Estatal de Salud, así como 1, 2 fracciones XV y XXII, 3 y 25 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, se expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE PRORROGA, REFORMA Y ADICIONA
EL DIVERSO QUE PERMITE UN REINICIO DE ACTIVIDADES RESPONSABLE,
GRADUAL Y ORDENADO EN EL ESTADO DE PUEBLA PUBLICADO
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTICINCO
DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

PRIMERO. Bajo un “Llamado de Alerta Alto de Contagio” para las 6 regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, se prorroga la vigencia del **nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno**, del *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla*, publicado en el Periódico Oficial del Estado el **veinticinco de enero de dos mil veintiuno**.

SEGUNDO. Se mantienen vigentes las medidas de restricción de actividades económicas, conforme al Decreto del Ejecutivo del Estado que se prorroga, salvo las reformas y adiciones contempladas en este Decreto.

TERCERO. Se **REFORMA** el numeral **QUINTO**, el Apartado E del inciso a) de la fracción II del numeral **SEXTO**, así como los párrafos primero y segundo del numeral **DÉCIMO**, y se **ADICIONAN** los numerales **DÉCIMO SÉPTIMO** y **DÉCIMO OCTAVO** del *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla*, publicado en el Periódico Oficial del Estado el **veinticinco de enero de dos mil veintiuno**, para quedar como sigue:

QUINTO. Los Días Solidarios de Cierre para toda actividad no esencial serán domingo y lunes.

SEXTO. ...

...

I. ...

II. Servicios

a) ...

A. a D. ...

E. Se suspende la venta de bebidas alcohólicas y el servicio de descorche; salvo para restaurantes, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, con límite de dos bebidas por comensal;

F. a G. ...

b) a d)

III. ...

DÉCIMO *Los servicios de transporte público, mercantil y ejecutivo mantienen restricciones en el horario, por lo que se suspenden las corridas en el horario de las 22:00 y las 05:30 horas del día siguiente.*

La última corrida de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA) saldrá de sus bases a las 22:00 horas, reiniciando actividades a las 05:30 horas del día siguiente.

...

I. a IV. ...

DÉCIMO SÉPTIMO. *Se exhorta a los Ayuntamientos a promover acciones intersectoriales, que involucren a todo el Gobierno Local y sectores de la sociedad, privado y social, así como aquellas que impulsen cambios en los entornos sociales y físicos de sus comunidades.*

Lo anterior, en cumplimiento estricto de los Decretos publicados por el Ejecutivo del Estado y con el propósito de fortalecer las políticas de prevención de contagios en todas las regiones y municipios en el Estado.

DÉCIMO OCTAVO. *Queda prohibida toda obra de construcción que atente contra la movilidad de las personas en los 217 municipios del Estado de Puebla.*

CUARTO. En virtud de que se mantiene la prohibición del comercio informal y el ambulante en el Estado de Puebla, se reitera la responsabilidad de los Ayuntamientos para actuar y ejecutar acciones y medidas puntuales que permitan el cumplimiento del numeral **OCTAVO** del *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla*, publicado en el Periódico Oficial del Estado el **veinticinco de enero de dos mil veintiuno**.

QUINTO. Se reitera la obligatoriedad en el cumplimiento de las medidas mínimas que buscan disminuir el riesgo de contagio contenidas en la trilogía: Manos, Cara y Espacio. Es decir, el frecuente lavado de manos y uso de gel anti-bacterial, el uso de cubrebocas y la sana distancia de metro y medio con personas que no forman parte de nuestro círculo inmediato de convivencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, tendrá una vigencia del nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Gobernación, a efecto de notificar a los Ayuntamientos el contenido de este Decreto.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que de la misma naturaleza se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIVALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica. El Secretario de Movilidad y Transporte. **CIUDADANO JOSÉ GUILLERMO ARECHIGA SANTAMARÍA.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **CIUDADANO RACIEL LÓPEZ SALAZAR.** Rúbrica.